

20.11.2015

CIRCULAR

24/2015

ÍNDICE DE ASUNTOS

P/ÚNICO: CONTESTACIÓN DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE INSPECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES DE A CORUÑA A CONSULTAS REALIZADAS DESDE ASINEC.

Estimado asociado:

En hojas anexas nos complace informarle del siguiente asunto de interés indicados en el índice anterior.

Atentamente.

Fdo.: **Rafael Suárez Méndez**
GERENTE

CONTESTACIÓN DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE INSPECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES DE A CORUÑA A CONSULTAS REALIZADAS DESDE ASINEC.

Bajo el marco de colaboración que ASINEC mantiene con la Jefatura provincial de Telecomunicaciones se presentaron dos escritos con consultas relacionadas con temas demandados por el colectivo de instaladores que representa esta Asociación.

En el primero de los escritos manifestamos la preocupación de nuestros asociados ante el hecho de que muchos ayuntamientos no están requiriendo el proyecto de telecomunicaciones para la concesión de las licencias de obra nueva o rehabilitación. Del mismo modo no están exigiendo para obtener la licencia de primera ocupación el boletín de telecomunicaciones diligenciado por las Jefaturas de Telecomunicaciones. En ese escrito también se solicitaban inspecciones a instalaciones de telecomunicaciones.

En el segundo escrito solicitábamos una aclaración sobre en que casos de reforma o rehabilitación en edificios era necesario realizar una ICT en caso de que no estuviese actualizada.

El pasado día 13 de noviembre la Jefatura nos dio respuesta a estas consultas en los cuales se nos adjuntaba también copia de la carta enviada a todos los ayuntamientos de la provincia en los cuales se les recordaba la obligatoriedad de solicitar la documentación de telecomunicaciones y la descripción gráfica de estos modelos.

Al mismo tiempo se respondía a las cuestiones planteadas sobre en que casos se debe ejecutar una ICT en caso de reforma o rehabilitación de un edificio.

Es de agradecer por nuestra parte esta colaboración con la administración, que ayudará sin duda a mejorar la calidad de las instalaciones de telecomunicaciones.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

Ministerio de Industria, Energía y
Turismo.
S.E. de Telecomunicaciones y S.I.
JPIT A CORUÑA

Salida Nº. 2015901500000711
13/11/2015 08:50:56

SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y
PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

JEFATURA PROVINCIAL DE INSPECCIÓN DE
TELECOMUNICACIONES DE A CORUÑA

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE INDUSTRIALES
ELECTRICISTAS Y DE TELECOMUNICACIONES
DE A CORUÑA (ASINEC)
C/Rafael Alberti, 7 (1º C-D).
15008 – A CORUÑA

REF. Registro JPIT: 2015901500000175 (Escrito 1)

REF. Registro JPIT: 2015901500000280 (Escrito 2)

En contestación a sus escritos de 26 de junio de 2015 (Escrito 1) y de 2 de octubre de 2015 (Escrito 2), de los que se adjuntan copias para mayor aclaración, y lamentando el retraso sobrevenido en responderles, se les comunica lo siguiente en relación a lo que en ellos se expone y solicita:

1. **Lo primero de todo, agradecer** profundamente el esfuerzo que se lleva a cabo desde esa Asociación y la preocupación que demuestran para mejorar en lo posible el funcionamiento de un sector económico como es el de las telecomunicaciones, que cada vez va teniendo más importancia en nuestras sociedades.
2. **Punto (a) de Escrito 1 (Concesión de licencias de obra nueva o rehabilitación sin exigencia de proyecto de telecomunicaciones) y contenido del Escrito 2.**

Con relación lo expuesto en su Escrito 1 sobre las "malas prácticas" o, simplemente, el desconocimiento de algunos Concellos sobre la forma de actuar con relación a los proyectos de ICTs, les podemos decir que con fecha 11 de noviembre de 2015 se ha enviado a todos los Concellos de la provincia de A Coruña una nota informativa, cuya copia se adjunta para su conocimiento, recordando, una vez más, la obligatoriedad de la presentación de un proyecto de ICT junto con el arquitectónico a fin de poder conceder licencias de obra (nueva o de rehabilitación).

Con respecto a lo comentado en el último párrafo de dicho punto, que incide en la duda razonable sobre a qué tipo de edificaciones es aplicable la normativa de ICTs, así como en lo expuesto en su Escrito 2 acerca de las dudas que aparecen con respecto a la necesidad o no de llevar a cabo ICTs cuando se está tratando de obras de rehabilitación, les proporcionamos aquí unos criterios de aplicación con la intención de intentar aclarar, en lo posible o al menos en parte, los conceptos:

Requieren obligatoriamente la presentación de un proyecto de ICT para obtener la correspondiente licencia de obras:



1. EDIFICIOS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

- a) Bloques de viviendas o mixtos, (viviendas y locales comerciales o viviendas, locales comerciales y oficinas), que estén acogidos o deban acogerse al régimen de propiedad horizontal.
- b) Bloques de viviendas o mixtos, (viviendas y locales comerciales o viviendas, locales comerciales y oficinas), que vayan a ser objeto de uso en régimen de arrendamiento, por plazo superior a un año (salvo que el edificio conste de una sola vivienda).
- c) Edificios no residenciales, (destinados íntegramente a oficinas o locales comerciales), que vayan a ser objeto de uso en régimen de propiedad horizontal.
- d) Edificios no residenciales, (destinados íntegramente a oficinas o locales comerciales), que vayan a ser objeto de uso en régimen de arrendamiento por plazo superior a un año. Esto incluye a centros comerciales, lonjas, mercados...
- e) Conjuntos inmobiliarios o urbanizaciones con zonas comunes, (según lo establecido en el artículo 24 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal) tales como piscina, zonas verdes, zonas deportivas, etc., formados por:
 - viviendas unifamiliares adosadas o pareadas
 - bloques de viviendas
 - cualquier combinación de los anteriores.
- f) Conjuntos de viviendas unifamiliares no adosadas, en parcela no segregada, sujetos, por tanto, al régimen de propiedad horizontal, al menos a los efectos del suelo en que están construidos (elemento común).
- g) Naves industriales en parcela no segregada, sujetos, por tanto, al régimen de propiedad horizontal, al menos a los efectos del suelo en que están construidos (elemento común).
- h) Naves industriales en parcela no segregada, cuyas naves o edificaciones vayan a ser objeto de uso en régimen de arrendamiento por plazo superior a un año.
- i) Naves industriales en parcelas segregadas, sujetos al régimen de propiedad horizontal por disponer de elementos comunes.

2. EDIFICIOS REHABILITADOS INTEGRALMENTE

El Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación establece:

“Artículo 2. Ámbito de aplicación.

.....

4. A estos efectos, (aplicación de la Ley de Ordenación de la Edificación) se entenderá por obras de rehabilitación aquéllas que tengan por objeto actuaciones tendentes a lograr alguno de los siguientes resultados:

- a) La adecuación estructural, considerando como tal las obras que proporcionen al edificio condiciones de seguridad constructiva, de forma que quede garantizada su estabilidad y resistencia mecánica;*



- b) *La adecuación funcional, entendiéndose como tal la realización de las obras que proporcionen al edificio mejores condiciones respecto a los requisitos básicos a los que se refiere este CTE. Se consideran, en todo caso, obras para la adecuación funcional de los edificios, las actuaciones que tengan por finalidad la supresión de barreras y la promoción de la accesibilidad, de conformidad con la normativa vigente; o.*
- c) *La remodelación de un edificio con viviendas que tenga por objeto modificar la superficie destinada a vivienda, o modificar el número de éstas, o la remodelación de un edificio sin viviendas que tenga por finalidad crearlas.*
5. Se entenderá que una obra es de rehabilitación integral cuando tenga por objeto actuaciones tendentes a todos los fines descritos en este apartado."

Por tanto, cuando se produzca la rehabilitación integral de un edificio, a los efectos de la aplicación de la Legislación de ICT, éste tendrá la misma condición que si se tratase de una edificación nueva, para los casos expuestos anteriormente.

Aun así, hay que precisar aquí que, en el caso de las rehabilitaciones, únicamente están sometidas a la normativa de ICT las rehabilitaciones integrales de la edificación. Es decir, que en el caso de un edificio de 8 viviendas, si por ejemplo se rehabilitan 2 (aunque estas dos se rehabiliten "integralmente") no hay que hacer ICT, pues no tiene ningún sentido obligar a los otros seis vecinos a realizar y sufragar una ICT por el hecho de que dos vecinos quieran rehabilitar su vivienda.

Por último, con relación a las ICTs de centros comerciales, lonjas, mercados, naves industriales..., los anexos técnicos del Reglamento de ICT centran el dimensionamiento y la dotación de servicios en viviendas y oficinas. En ningún sitio del Reglamento se indica cuántas tomas de TV, cuál debe ser el diámetro de los tubos o con qué redes de acceso hay que dotar a una nave industrial, centro comercial, lonja, mercado.... El dimensionamiento de una ICT de este tipo de edificaciones debe dejarse al criterio razonado y justificado del proyectista de la ICT, que en base a las indicaciones del promotor y bajo criterios de razonable dotación de servicios, diseñará la instalación más adecuada. A este respecto, puede ser útil ponerse en contacto con los Colegios profesionales para preguntarles si disponen de guías para estos y otros tipos de edificaciones.

3. Punto (b) de Escrito 1 (Exigencia de los ayuntamientos del boletín y el protocolo de pruebas diligenciados por la Jefatura de Telecomunicaciones).

Siguiendo sus muy acertadas indicaciones y como se puede ver en la documentación adjunta, en la misma nota informativa arriba citada dirigida a todos los Concellos de la provincia se han incluido unos anexos con la descripción gráfica de los modelos de documentación, naturalmente



sin datos reales, que se expide desde esta Jefatura Provincial para aprobar las instalaciones de ICTs y certificar que han superado los requisitos fijados por la normativa (en concreto, la copia sellada de un boletín de instalación y el oficio firmado electrónicamente en el que se da traslado de las copias selladas a los efectos de autorización efectiva).

4. Punto (c) de Escrito 1 (Planes de inspección).

En el plan anual de inspección propuesto para el año 2016 se incluyen diversas actuaciones en relación a las ICTs dentro del ámbito de nuestra provincia, con un mínimo de previsión de una inspección a instalaciones por cada trimestre, lo que por descontado es independiente de las posibles visitas de inspección que surjan como consecuencia de alguna denuncia iniciada a instancia de parte en nuestra Jefatura procedente de agentes sociales externos (ciudadanos, asociaciones, empresas, organismos, etc.).

Dichas denuncias pueden ser presentadas mediante un simple escrito firmado y dirigido a nuestra Jefatura Provincial describiendo el caso y los motivos de la misma y donde figuren los datos básicos del denunciante y de la instalación bajo sospecha de posibles irregularidades.



A Coruña, 12 de noviembre de 2015
EL JEFE PROVINCIAL



Fdo.: Óscar Valcárcel Rodríguez



Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
S.E. de Telecomunicaciones y S.I.
JPIT A CORUÑA

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE INDUSTRIALES ELECTRICISTAS Y DE TELECOMUNICACIONES DE A CORUÑA

Entrada: N.º 201500150000175
26/06/15 12:35:03

COPIA

**DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**
JEFATURA PROVINCIAL DE INSPECCIÓN
DE TELECOMUNICACIONES DE A CORUÑA
Sr. D. Oscar Valcarcel Rodríguez
C/ Ambrosio Feijoo s/n, 3ª planta
15071 A CORUÑA

D. Juan Andrés López Fóuz, en calidad de Presidente de la Asociación Provincial de Industriales Electricistas y de Telecomunicaciones, ASINEC,

EXPONE:

Nos dirigimos a usted en representación de los instaladores que conforman ASINEC, para ponerle de manifiesto la preocupación de nuestros asociados ante los problemas que a continuación pasamos a desglosar.

Algunos de estos problemas ya se habían comunicado anteriormente a esta Jefatura teniendo siempre una respuesta positiva por parte de la misma, sin embargo, los resultados alcanzados no han logrado los objetivos reales que se buscaban por lo que entendemos que se requiere profundizar en estas actuaciones.

Todas las acciones promovidas tienen un fin último y común, que es el de intentar hacer cumplir la normativa vigente, redundando finalmente en una mejor calidad en las instalaciones para el usuario final al mismo tiempo que provocará una regulación del sector.

a) Concesión de licencias de obra nueva o rehabilitación sin exigencia de proyecto de telecomunicaciones.

A través de nuestros asociados tenemos conocimiento de que existen Ayuntamientos que no están exigiendo la presentación de proyectos de telecomunicaciones para otorgar licencias urbanísticas. Este problema es más evidente en el caso de reformas y rehabilitaciones integrales de edificios.

Una manera de constatar esta deficiente manera de actuar puede ser comprobada por parte de la administración observando el bajo número de proyectos presentados, que si bien en estos momentos de crisis económica la construcción ha bajado de una manera notable no se ha reducido a los mínimos que indicaría el número de proyectos presentados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto-ley 1/1998, de 27 de febrero, no se concederá autorización para la construcción o rehabilitación integral de ningún edificio de los contemplados en su ámbito de aplicación, si al correspondiente proyecto arquitectónico no se une el que prevea la instalación de una ICT.

La falta de esta documentación al comienzo de la obra provoca que, en muchos casos, se carezca de una guía que permita al instalador saber cómo debe realizar la instalación de telecomunicaciones. Este hecho es todavía más importante de tratarse de una instalación que deba seguir la normativa de regulada el Real Decreto 346/2011 en la que la consulta a los operadores puede provocar modificaciones de importancia en el diseño de las instalaciones y dicha consulta se hace siempre en relación a un proyecto de telecomunicaciones.



ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE INDUSTRIALES ELECTRICISTAS Y DE TELECOMUNICACIONES DE A CORUÑA

Estas malas prácticas provocan una merma en la calidad final de la instalación puesto que si la obra se hace sin la guía de un proyecto y sin un estudio previo de las condiciones de cada instalación en concreto, no se puede garantizar la idoneidad de los elementos que se instalan. Igualmente la redacción de un proyecto en formato "as build" una vez la obra ha concluido buscando únicamente la legalización de la misma provoca que el técnico redactor deba adaptarse a lo ya instalado no siendo en muchas ocasiones lo más adecuado.

También detectamos que existe un desconocimiento sobre los tipos de edificio en los que sería de aplicación la normativa de ICT. Es bastante conocida la obligatoriedad en edificios de viviendas pero no así en otros tipos de edificaciones que, tal y como dice la ley, "en todo o en parte, hayan sido o sean objeto de arrendamiento por plazo superior a un año" podrían ser ejemplos: Plazas de abastos, edificios de oficinas destinados a alquiler, centros comerciales, etc.

b) Exigencia de los ayuntamientos del boletín y el protocolo de pruebas diligenciados por la Jefatura de Telecomunicaciones.

En un caso similar al punto anterior, nos encontramos con que algunos Ayuntamientos están aceptando como documentación de la parte de telecomunicaciones boletines y protocolos de pruebas sin sellar por parte de la Jefatura de Telecomunicaciones.

Entendemos que sería necesario recordarles la obligatoriedad de que toda la documentación que se aporte relativa a las telecomunicaciones debe estar autorizada por el órgano correspondiente. De no realizarse de esta manera se estaría dando la posibilidad de que se introdujeran más intrusos en el mercado puesto que si la documentación no está autorizada por la Jefatura de Telecomunicaciones cualquiera podría redactarla.

En la comunicación que, por parte de esta Jefatura Provincial, se envió a los Ayuntamientos se recordaba la obligación de requerir el boletín y el protocolo de pruebas sellados pero por algún motivo creemos que no se ha entendido bien la necesidad de que estos documentos estén autorizados por lo que sería oportuno recalcarlo e incluso realizar una descripción gráfica del sello de Telecomunicaciones que tendría que aparecer en el margen izquierdo, para evitar cualquier tipo de malentendido.

c) Planes de inspección.

Aprovechando este escrito también nos gustaría conocer si por parte de la Jefatura Provincial se va a proceder a realizar un plan de inspección de las instalaciones de telecomunicación.

Entendemos que la Jefatura tiene una capacidad limitada, tanto legal como logística para realizar inspecciones pero si buscamos la calidad en las instalaciones, desde esta Asociación entendemos que uno de los pilares básicos son la realización de inspecciones.

Reciba un cordial saludo.

A Coruña a 26 de junio de 2015





ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE INDUSTRIALES ELECTRICISTAS Y DE TELECOMUNICACIONES DE A CORUÑA

Ministerio de Industria, Energía y Turismo. S.E. de Telecomunicaciones y S.I. JPIT A CORUÑA
Entrada Nº. 2015901500000280 02/10/2015 14:03:20

**DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**
JEFATURA PROVINCIAL DE INSPECCIÓN
DE TELECOMUNICACIONES DE A CORUÑA
Sr. D. Oscar Valcarcel Rodríguez
C/ Ambrosio Feijoo s/n, 3ª planta 15071 A CORUÑA

D. Juan Andrés López Fóz, en calidad de Presidente de la Asociación Provincial de Industriales Electricistas y de Telecomunicaciones, ASINEC,

EXPONE:

Nos ponemos en contacto con la Jefatura Provincial de Telecomunicaciones para intentar aclarar las dudas que nos comentan varios de los asociados, en relación a la implantación de Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones en edificios que no son de nueva construcción pero que son objeto de una reforma importante, en estos casos no nos queda claro si sería obligatoria la realización de un proyecto previo a la licencia de reforma y la posterior instalación de la ICT.

Nuestros asociados nos comentan que hay obras en edificios habitados donde se realizan reformas totales de las zonas comunes que incluyen reformas en la estructura, tabiques, instalación eléctrica, fontanería, etc pero que no disponen de proyecto de telecomunicaciones y que se finalizan sin la implantación de una ICT y ni siquiera se instalan canalizaciones y registros suficientes para que en el futuro el acceso de los propietarios a los servicios de Telecomunicaciones sea posible sin realizar cableados a la vista.

Tenemos claro que en pequeñas reformas que no requieren de licencia de obra, no sería obligatorio reformar o implantar la ICT, pero nos surgen dudas sobre como se debe actuar ante casos como los siguientes:

- Reforma de zonas comunes donde se cambia la instalación eléctrica, instalación de fontanería se hacen rozas, se cambian pavimentos y se reforma el portal.
- Instalación de ascensor que incluye modificación en la estructura y construcción de nuevos tabiques, cambio de instalación eléctrica de usos comunes pero se respeta instalación de fontanería y acometidas eléctricas, el portal es reformado parcialmente.
- Casos similares a los anteriores pero que a mayores incluyen la reforma integral del interior de alguna vivienda o local que se realizan al mismo tiempo que las obras de la comunidad de propietarios.

Asimismo también tenemos dudas de cómo actúan los Ayuntamientos a la hora de exigir el Proyecto Técnico de ICT para las licencias de reformas en edificios.

En definitiva, el objeto de esta consulta es intentar definir las obligaciones de propietarios, Ayuntamientos, empresas constructoras y promotores en materia de Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones en edificios en los cuales se realizan obras de reforma y saber si existen obligaciones distintas para los distintos niveles de reforma.

También nos interesaría saber si existe algún modo de proceder cuando desde Asinec tengamos conocimiento de casos de reformas de edificios donde se incumple la ley en materia de telecomunicaciones.

Reciba un cordial saludo.
Coruña a 2 de octubre de 2015





MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

Ministerio de Industria, Energía y
Turismo.
S.E. de Telecomunicaciones y S.I.
JPIT A CORUÑA

Salida Nº. 2015901500000707
11/11/2015 10:30:38

DIRECCIÓN GENERAL DE
TELECOMUNICACIONES Y
TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN

JEFATURA PROVINCIAL DE
INSPECCIÓN DE
TELECOMUNICACIONES DE
A CORUÑA

COPIA

ATT. SR. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Ayuntamiento de
TODOS
15 xxx TODOS(A Coruña)

Nº Ref.: INFO/AYT/IT/ICT/LTE800/2015/11

ASUNTO 1: Información sobre urbanismo y despliegue de redes de telecomunicaciones en página Web del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

A efectos informativos y por considerarse de interés, en especial para las autoridades encargadas de gestionar la planificación urbanística en los Concellos, se comunica que desde el día 29/10/2015 se encuentra disponible información sobre urbanismo y despliegue de redes de telecomunicaciones, incluido el procedimiento y los criterios para la elaboración de los informes vinculantes a los instrumentos de planificación urbana, en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.minetur.gob.es/telecomunicaciones/urbanismo-despliegue-redes/Paginas/Index.aspx>

ASUNTO 2: Aclaraciones sobre las Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones (ICTs).

Modelo de copias, selladas (electrónicamente) por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones competente, del Boletín de instalación y del Protocolo de Pruebas y, en su caso, del Certificado de Fin de Obra de la ICT, imprescindibles para solicitar la licencia de 1ª ocupación.

Sobre la base del Real Decreto-ley 1/1998, de 27 de febrero, en el B.O.E. Nº 78 de 01-04-2011 se publicó el Real Decreto 346/2011, con el Reglamento que actualizaba la normativa existente sobre Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones (ICTs) en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación, y en el B.O.E. Nº 143 de 16-06-2011 la Orden ITC/1644/2011 del Ministerio de Industria, que desarrollaba dicho Reglamento normativo. Se puede consultar la legislación completa al respecto en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo:

<http://www.minetur.gob.es/telecomunicaciones/Infraestructuras/Paginas/Index.aspx>

Esta legislación concede un papel especialmente relevante a los Ayuntamientos ya que establece (artículo 3.1 del Real Decreto-ley 1/1998) que no se concederá autorización para la construcción o rehabilitación integral de ningún edificio de los contemplados en su ámbito de aplicación, si juntamente con el necesario proyecto arquitectónico no se presenta un proyecto técnico de ICT, realizado por un Ingeniero competente en materia de telecomunicaciones. Por tanto, a cada licencia de obras le corresponde un proyecto de edificación y un proyecto de ICT, condiciones necesarias para iniciar las obras.

Una vez finalizados los trabajos de ejecución de la ICT, la empresa instaladora que los ha ejecutado (inscrita en el Registro de Empresas Instaladoras de Telecomunicaciones), entregará un Boletín de Instalación al Promotor, como garantía de que aquella se ajusta al proyecto técnico, y un Protocolo



de las Pruebas realizadas en las múltiples redes de telecomunicación instaladas. Además, cuando exista Director de Obra (Art. 6.5 Orden ITC 1644/2011) se expedirá certificado por técnico competente garantizando la ejecución del mismo modo que el boletín de instalación.

Estos documentos serán presentados telemáticamente en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo y la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de la provincia donde esté ubicado el inmueble los revisará si lo considera oportuno, y si procede, devolverá de forma electrónica una copia de los mismos debidamente sellada, que será únicamente la copia válida para presentar en el Ayuntamiento al objeto de solicitar la Licencia de Primera Ocupación.

En ANEXO adjunto se puede ver una muestra de cómo debe ser una copia sellada de uno de estos documentos (en concreto, del Boletín de Instalación), una vez que ha sido revisada la ICT correspondiente y aprobada con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de la provincia a la que pertenece la edificación en cuestión.

Se puede observar que hay una etiqueta longitudinal a lo largo del borde izquierdo de la hoja, tipo "marca de agua" con el fondo del escudo institucional de España, donde debe aparecer un texto indicando que:

"Este documento es una copia sellada con fecha DS, DD MM AAAA del que ha sido presentado ante esta Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de A Coruña. El documento consta de un total de N folios. Folio 1 de N."

En el Protocolo de Pruebas del mismo expediente la etiqueta es igual salvo el número N de folios.

Asimismo, en el ANEXO se muestra un ejemplo del oficio de traslado de las copias selladas mencionadas al promotor de la ICT, donde, de manera similar al caso anterior, aparece la banda longitudinal a lo largo del margen izquierdo de la página con la información relativa a la firma electrónica del responsable de la Jefatura Provincial competente.

Se ha hecho necesario remitir estas plantillas pues se nos ha comunicado que, en algún caso y seguramente por desconocimiento de la forma de actuar, en nuestro ámbito provincial se han presentado ante el Concello correspondiente estos documentos para solicitar la licencia de 1ª ocupación sin este sellado oficial preceptivo, que es el único que demuestra que la ICT ha sido revisada y autorizada por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información como conforme a la normativa vigente.

No resulta exagerado afirmar que la colaboración activa de los ayuntamientos en estos asuntos es fundamental.

ASUNTO 3: Información sobre el despliegue de la tecnología móvil LTE 800).

Por la posible repercusión en la ciudadanía y por considerarse de interés, se comunica la siguiente información:

Las operadoras de telefonía móvil, Telefónica, Vodafone y Orange, comenzaron a ofrecer a partir del pasado 20 de julio servicios sobre la red 4G en la banda 800MHz, operativa técnicamente desde abril de 2015, lo que permitirá a los usuarios disfrutar de conexiones móviles de alta velocidad sobre tecnología LTE (4G) con una mejor cobertura en el interior de los edificios y la disponibilidad del servicio en una mayor extensión geográfica.



Según lo establecido en el "Real Decreto 805/2014, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre y se regulan determinados aspectos para la liberación del dividendo digital", con fecha 1 de abril de 2015 se procedió a la liberación de las frecuencias entre 790 y 862 MHz (canales 61 al 69 de UHF) que hasta entonces se empleaban para la recepción de la televisión digital terrestre, proceso también conocido como Dividendo Digital. A partir de entonces, dichas frecuencias fueron asignadas a las operadoras de telefonía móvil para prestar sus servicios de telefonía móvil 4G.

Finalmente, el pasado 28 de febrero se publicó en el BOE la "Orden IET/329/2015, de 26 de febrero, por la que se establecen las actuaciones que deben realizar los operadores prestadores de servicios de comunicaciones electrónicas móviles en la banda del dividendo digital para garantizar que la puesta en servicio de las estaciones emisoras en dicha banda no afecte a las condiciones existentes de recepción del servicio de televisión". En dicha orden se establecen las actuaciones que tienen que realizar los operadores titulares de concesiones de espectro en la banda 800 MHz (Orange, Telefónica y Vodafone) para garantizar que la puesta en servicio de las estaciones base en dicha banda no afecte a las condiciones existentes de recepción por los ciudadanos del servicio de radiodifusión de televisión, que se continúa prestando en la banda adyacente 470-790 MHz.

Más Información:

<http://www.televisiondigital.gob.es/DividendoDigital/Paginas/despliegue-4g-banda-800.aspx>

Folleto informativo: <https://www.llega800.es/wp-content/uploads/llega800-triptico-despliegue.pdf>

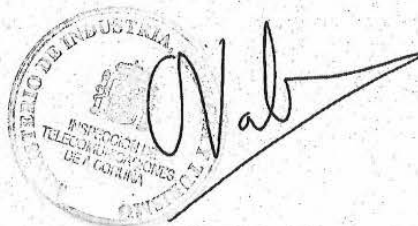
Se aprovecha la ocasión para ofrecerle la colaboración de esta Jefatura Provincial. Esperando contar con su apoyo, quedamos a su disposición.

Rogamos se traslade esta información a las unidades con competencias en la materia.

Noviembre de 2015

Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de A Coruña

EL JEFE PROVINCIAL



Fdo.: Óscar Valcárcel Rodríguez

ANEXO (Ver páginas siguientes)

Este documento es una copia sellada con fecha martes, 20 oct 2015 del que ha sido presentado ante esta Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de A Coruña. El documento consta de un total de 4 folios. Folio 1 de 4

MODELO DE BOLETÍN DE INSTALACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

ICT TDT VOZ Y DATOS RADIOCOMUNICACIONES AUDIOVISUAL OTRAS

Nombre o Razón Social: empresa instaladora de telecomunicaciones, inscrita en el Registro de Empresas Instaladoras de Telecomunicación de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información con el N°..... con domicilio social/laboral en:

Provincia:..... NIF/CIF:..... C.P.:..... Población:.....

Y en su nombre y representación: D/Dña.:

DECLARA:

Que ha ejecutado/modificado/repuesto (suprimir lo no procedente) la instalación de telecomunicaciones, a continuación indicada, y que la misma ha sido efectuada de acuerdo con las disposiciones vigentes y con las características indicadas en el Proyecto Técnico (y con otras características no radioeléctricas proyectadas que deba cumplir la instalación de radiocomunicaciones, en su caso)/Análisis Documentado/Estudio Técnico/Acuerdo con la Propiedad (suprimir lo no procedente) correspondiente.

SITUACIÓN DE LA INSTALACIÓN	Dirección:	Tipo vía:
		Nombre vía:
	Localidad:	Municipio:
	C.P.:	Provincia:
PROPIEDAD	Nombre o Razón Social:	NIF:
	Dirección:	Tipo vía:
		Nombre vía:
	Localidad:	Municipio:
	C.P.:	Provincia:
	Teléfono:	Fax:
DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN O INTERVENCIÓN	Se describirá genéricamente el tipo de instalación o intervención a la que se hace referencia, adjuntando las hojas que sean necesarias	
PROYECTO TÉCNICO (si procede)	Autor: Número de colegiado: (Salvo en el caso de Proyectos Técnicos de ICT, se adjuntará copia del Proyecto Técnico)	
DIRECCIÓN DE OBRA	Dirección de Obra: : SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
ESTUDIO TÉCNICO O ANÁLISIS DOCUMENTADO (si procede)	Autor: (Se adjuntará copia)	
ACUERDO CON LA PROPIEDAD (si procede)	(Se adjuntará copia del Acuerdo debidamente firmado con la propiedad)	
JEFATURA PROVINCIAL DE INSPECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES	Provincia: Número de Registro/Expediente (si existe):	

Todo ello, con los datos específicos referentes al material instalado, con los valores obtenidos en la medición y con las verificaciones realizadas, reflejadas en el Protocolo de pruebas que se adjunta, como anexo, al presente Boletín de Instalación, en los casos en que proceda.

Lugar y Fecha:

Firma y Sello de la empresa instaladora de telecomunicaciones.

FIRMADO
FIRMADO por: OSCAR VALCARCEL RODRIGUEZ, JEFE / JEFA PROVINCIAL DE INSPECCION DE TELECOMUNICACIONES DE A CORUÑA (MINETUR). A fecha: 06/11/2015 14:38:02
Este documento se ha almacenado en el Archivo de Constancias Electrónicas (ARCE) del MINETUR, accesible desde www.minetur.gob.es/arce, con Código de Consulta y Verificación 3159936-42187615811WECPTOCCR2
El documento consta de un total de 1 folio. Folio 1 de 1.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE
TELECOMUNICACIONES
Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
JEFATURA PROVINCIAL DE INSPECCIÓN DE
TELECOMUNICACIONES DE A CORUÑA

(DIRECCIÓN DEL PROMOTOR)

Fecha:
Registro de salida:
Referencia: C - -ICT

Asunto Envío de copias selladas de Boletín y Protocolo de pruebas de ICT.

Adjunto copias debidamente selladas por esta Jefatura Provincial del Boletín, la certificación y Protocolo de Pruebas de la obra correspondiente al expediente de la referencia, para que, de acuerdo con el artículo 3.6 de la Orden CTE/1296/2003 (modificado por el apartado Uno de la Disposición adicional segunda de la Orden ITC/1077/2006, de 6 de abril), se presente para la obtención de la Licencia de Primera Ocupación y para su transmisión a la Propiedad.

A Coruña, 27 de octubre de 2015
El Jefe Provincial,

Fdo.: D. Óscar Valcárcel Rodríguez

jpacoruna@minetur.es

CL Ambrosio Feijoo, s/n., 3ª planta (Edif. principal de Correos)
15071 A Coruña
TLF: 981 14 07 96
FAX: 981 14 88 23